

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGION AREQUIPA

Ruc/código :	20558575558	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	TECTUM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:26:03

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Del numeral 1.3, en el cuadro de la supervisión de la obra la TARIFA REFERENCIAL UNITARIA se visualiza así: S/ 33,341.12, por lo que el resultado al multiplicar por los 4 meses tendría como resultado; 133,364.48. Sin embargo, haciendo los cálculos correctos la tarifa sería la siguiente: 33,341.125, por lo cual habría un redondeo, para que los montos calculados en el recuadro sean ecuánimes.

Por ende, se solicita aclarar o modificar el monto en las bases estándar, según convenga para evitar confusiones entre los posibles postores al presente procedimiento de selección.

Se observa en el numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL: (¿) El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre 2022.

Por el contrario, se verifica en el detalle del expediente técnico Sección 1 la Fecha de Aprobación del Expediente Técnico de Obra: 06/10/2022. (CUI 2340490)

Realizadas las precisiones anteriores, debe indicarse que los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Reglamento disponen lo siguiente: ¿34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria/ /34.2. En la contratación para la ejecución de obras, [el valor referencial] 3 corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad¿. Como se advierte, el dispositivo citado indica cuál es la antigüedad máxima que puede tener el Valor Referencial cuando el objeto de contratación es la ejecución de una obra: nueve (9) meses contados desde la determinación del presupuesto de obra. En caso se hubiese excedido este periodo, el valor referencial debe actualizarse necesariamente para que sea posible convocar al procedimiento de selección correspondiente.

Por lo que se solicita aclarar y/o modificar las bases del presente procedimiento de selección para evitar confusiones entre los postores, así mismo apegarse al reglamento ya mencionado con anterioridad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.3 Página: 13

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR LEY 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

- SE ACOGE, A LA TARIFA REFERENCIAL en el Punto 1.3. VALOR REFERENCIAL, se realiza la aclaración en función de la tarifa por el número de periodos de Tiempo (4 MESES). La tarifa referencial Unitaria debe decir S/ 33,341.13 Soles por unidad de mes, por un periodo de tiempo de 04 meses, corresponde un Producto de S/ 133,364.52.

- AL SIGUIENTE PUNTO, ANTIGÜEDAD MAYOR A LOS 9 MESES, EL PROCESO DE SELECCIÓN AS N°031-2022-UNSA para ejecutar la Obra en mención cumple los parámetros establecidos, EL SUPERVISOR deberá cumplir con las funciones Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, establecidos en el Reglamento de la Ley N30225, Ley de Contrataciones del Estado, NO CORRESPONDE la actualización presupuestal.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN  
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGION AREQUIPA

Ruc/código :	20558575558	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	TECTUM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:26:03

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Del numeral 7.6: En caso de el Supervisor sea una persona jurídica, deberá presentar la constancia de registro de SICOVID-19 DEL ¿PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO¿ en el Sistema de Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) (¿) En la oportunidad que el Supervisor realice las PRUEBAS ANTIGENAS COVID-19 al personal de la obra, deberá presentar dicho resultado a la Entidad dentro de los tres (03) días calendario de realizadas.

En el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES POR SUPERVISIÓN DE OBRA no se encuentra especificado un gasto de supervisión de obras para ¿PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO¿.

En efecto se solicita que se suprima de las bases del presente procedimiento de selección la presentación de constancia de registro de SICOVID-19, y su aplicación con respecto a la realización de PRUEBAS ANTIGENAS COVID-19.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7.6 Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta; el pasado 25 de mayo venció la última prórroga que por 90 días dispuso el Ministerio de Salud mediante RM N° 031-2023-MINSA, para afrontar la emergencia sanitaria por la COVID-19, con lo cual ya no se encuentra vigente todo lo mencionado en las bases integradas referente a COVID-19.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN  
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGION AREQUIPA

Ruc/código :	20558575558	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	TECTUM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:26:03

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Se indica al comité de selección que en la cláusula décima cuarta: responsabilidad por vicios ocultos y de acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, debido a que esta cláusula es de manera OBLIGATORIA.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: V      Literal: V      Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, POR NO GENERAR LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGION AREQUIPA

Ruc/código : 20558575558

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : TECTUM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.

Hora de envío : 19:26:03

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita el llenado de las CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES, como lo indica en las bases estándar en el importante: De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Así como se evidencian en el numeral 11.1 OTRAS PENALIDADES.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: V

Literal: V

Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 62 del Reglamento LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO CORRESPONDE A LA PAGINA INDICADA, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, las penalidades y otras penalidades se encuentran debidamente redactadas en CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGION AREQUIPA

Ruc/código : 20558575558

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : TECTUM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.

Hora de envío : 19:26:03

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

DE LOS FACTORES DE EVALUACION

Se solicita al comité de selección que se suprima el requisito D.1. PRACTICA: ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, ya que esto limitará la concurrencia al presente procedimiento de selección, dado el caso que son pocas las empresas que tienen dicha certificación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV

**Literal:** D.1

**Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, PREVALECE LO INDICADO EN LAS BASES, PUESTO QUE ES PARTE DE LAS BASES ESTANDAR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGION AREQUIPA

Ruc/código : 20558575558

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : TECTUM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.

Hora de envío : 19:26:03

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección que se suprima el requisito E. PRACTICA: Presenta Certificado ISO 37001 , ya que esto limitará la concurrencia al presente procedimiento de selección, dado el caso que son pocas las empresas que tienen dicha certificación

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: D.1      **Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, PREVALECE LO INDICADO EN LAS BASES, PUESTO QUE ES PARTE DE LAS BASES ESTANDAR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGION AREQUIPA

Ruc/código : 10292943062

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : OVIEDO MIRANDA CARLOS GODOFREDO RENE

Hora de envío : 19:31:06

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En el literal B.2 Experiencia del personal clave se solicita al Jefe de supervisión una experiencia de sesenta (60) meses como jefe de supervisión y/o supervisor y/o supervisor en obras iguales o similares lo que se observa por ser excesivo puesto que los 60 meses son 05 años y desproporcionado respecto de la experiencia solicitada al residente que es de solo 36 meses (03 años), por lo que a efectos de lograr la mayor pluralidad de postores y principio de la libertad de concurrencia del TUO de la ley de contrataciones del Estado debe considerarse una experiencia mas coherente y razonable como 42 meses, lo cual es mayor a la experiencia del residente.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: -

Literal: B.2

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 del TUO de la LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, Por la magnitud y complejidad de la ejecución de la edificación y sus componentes, se deberá continuar con el requerimiento de los plazos de 60 MESES solicitados para el personal Clave JEFE DE SUPERVISOR en dicho TDR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGION AREQUIPA

Ruc/código : 10292943062

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : OVIEDO MIRANDA CARLOS GODOFREDO RENE

Hora de envío : 19:31:06

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En el literal B.1 formación académica se señala que el Especialista en seguridad en obra pueda ser ingeniero civil y/o ingeniero de seguridad y/o ingeniero industrial lo cual se observa en razón de que limita la participación de otros ingenieros con especialización en seguridad por lo que a efectos de lograr la mayor pluralidad de postores se solicita que pueda considerarse cualquier profesional de ingeniería con especialización en seguridad.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** B.1      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 del TUO de la LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, Por la magnitud y complejidad de la ejecución de la edificación y sus componentes en la Especialista en Seguridad, se deberá continuar con el requerimiento de la especialidad solicitado en dicho TDR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGION AREQUIPA

Ruc/código : 10292943062

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : OVIEDO MIRANDA CARLOS GODOFREDO RENE E

Hora de envío : 19:31:06

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En la nota del literal B.2 Experiencia del personal clave se señala que la experiencia en obras similares debe ser solamente en obra publicas lo cual es observable porque transgrede el principio de libertad de concurrencia del TUO de la LCE, por lo que debe suprimirse dicho requerimiento debiendo considerarse tanto la obra publica y privada como experiencia para los profesionales solicitados.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** B.2      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 2 del TUO de la LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE EN PARTE, Para fomentar la mayor participación establecidos en el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la RLCE, para la experiencia del postor, se considera obras similares: Supervisión de obras en Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Implementación y/o Instalación o la combinación de éstos en Infraestructuras Educativas, todos en obras públicas y privada

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null